



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

RESOLUCION NUM. 0012-2024
ACTO ADMINISTRATIVO

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, autoriza el uso del Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba el Pliego de Condiciones para la Compra de Bienes, y designa los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales y financieras para la **CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, FONDO APORTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL de San Francisco de Macorís, Referencia Núm.AY.SANFCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012.**

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contenciosos Tributario y Administrativo de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil Trece (2013).

CD JV

ADP

D.A.S.P.

BASE

P.E.S.R.

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios.

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Guía de Buenas Prácticas para la Contratación Eficiente de Combustible, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el requerimiento de compra realizado mediante solicitud de compra, en fecha 15 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, emitido por el Director de Obras Publicas Municipal el Ing. Denny Zabala Barrientos de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís.

VISTO: el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha veinte y tres (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Solicitud de Compra No.0012 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento en fecha veinte y tres (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el Pliego de Condiciones para la Compra de Bienes del procedimiento de Comparación de Precios **«CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**

POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, FONDO APORTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL, Referencia Núm. AY.SAN FCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012»

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se presentó mediante una comunicación, emitido el Departamento de Obras Publicas Municipal de este Ayuntamiento Municipal, el requerimiento interno de compra o contratación sobre «**CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, Referencia Núm. AY.SAN FCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012»**

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 416-23, en su artículo 8, numeral 2, indica que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.

CONSIDERANDO: que el artículo 69 del precitado decreto indica que: En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria».

CONSIDERANDO: que en fecha veinte y tres (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de este ayuntamiento emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto de NUEVE MILLONES con 00/00(RD\$9, 000,000.00)

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que la Resolución PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos dieciséis pesos dominicanos con 42/100 (RD\$1,761,816.42) hasta cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos dominicanos con 33/100 (RD\$5,362,627.33), deberá realizarse bajo la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que según el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, se establece que la Comparación de Precios:

«Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.

Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro de umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precio.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de comparación de precio, conforme establece el artículo 38, numeral 1, del mencionado Decreto núm. 416-23, el cual dispone que: «Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que en fecha veinte y tres (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compra de este ayuntamiento emitió el documento denominado Solicitud de Compra No.0012, contentivo de la descripción de los servicios a contratar.

CONSIDERANDO: que según el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, dispone que: para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad de Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el

procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: que conforme la normativa la designación de los peritos se realizara conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en todo caso, los peritos designados no por conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: que el veinte y cuatro (24) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), fue elaborado el Pliego de Condiciones para la Compra de Bienes para la «**CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, Referencia núm. AY.SAN FCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012**»

CONSIDERANDO: que el Artículo 100 del reglamento de aplicación dicta que «la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá: Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas».

CONSIDERANDO: que el numeral 3 y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios, a saber:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Reglamento de Aplicación Referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 416-2023; -este Comité de Compras y Contrataciones.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE**

ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, Referencia núm. AY.SAN FCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012»

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones para la Compra de Bienes para la «**CONTRATACION DE CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LOS SECTORES MAMA TINGO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, LOS JARDINES SEGUNDA ETAPA Y EN LOS MAESTROS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS POR ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, Referencia núm. AY.SAN FCO. MACORIS-CCC-CP-2024-0012»**

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Perito Técnico del presente procedimiento, integrado por los señores: **Ing. Denny Zabala Barrientos** como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la **Ing. Celinet Del Rocio De Jesús Vicente Directora de Planificación y Desarrollo** de este Ayuntamiento, como peritos legales para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la **Licda. Rosa María Martínez**, encargada de presupuesto de este ayuntamiento, como perito financiero para la evaluación de las documentaciones financieras contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y «económicas sobres B».

SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este ayuntamiento, realizar la convocatoria de este proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, así como su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, administrado por el Órgano Rector del Sistema, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

SÉPTIMO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación y a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Igualmente podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres y quince de la tarde (3:15 P.M.).


LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO

Presidente del Comité
Alcalde municipal




LICDA. BELKIS SANTOS PENA
Directora Administrativa y Financiera
(Miembro)




LIC. KELVIN JOSE HERNANDEZ
Encargado Depto. Jurídico
(Miembro)




ING. CELINET DEL ROCÍO DE JESÚS VICENTE
Directora de Planificación y Desarrollo
(Miembro)




LICDA. LUZ ESTHER SANTOS REYNOS
Responsable de la Ofic. De Libre Acceso a la Información
(Miembro)

